



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2008 por el que se da publicidad a la Circular 34/2008 del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se establecen los criterios comunes para la gestión y control de la ayuda por la eliminación de los subproductos de la vinificación. (2008083979)

Habiendo sido publicada la Circular a la que se hace referencia en este Anuncio, es conveniente que los operadores en el sector tengan conocimiento de la misma y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura conozcan la denominación de las autoridades competentes así como los plazos y procedimientos básicos recogidos en la misma. Dicha circular puede consultarse en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria.

Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones de tales personas que hayan procedido a una vinificación o a cualquier otra transformación de uvas, están obligadas a la eliminación de los subproductos obtenidos en la transformación.

El volumen de alcohol mínimo contenido en los subproductos destinados a destilación, deberá ser el 10% del volumen de alcohol contenido en el vino producido. Para los elaboradores de mosto, así como los elaboradores de vino a partir de mosto las entregas serán del 5% del volumen de alcohol real o en potencia contenido en el producto elaborado. De no alcanzarse los mencionados porcentajes, los interesados deberán entregar una cantidad de vino de su propia producción para llegar a ese porcentaje. Para determinar el volumen de alcohol que tienen que entregar en los subproductos obtenidos en relación con el del vino producido, se aplicará un grado alcohólico volumétrico natural del vino correspondiente a la zona vitivinícola CIII (Reglamento (CE) 479/2008) de 10% vol. Los obligados a la eliminación de los subproductos cumplirán con su obligación entregando a un destilador antes del 15 de junio de la campaña correspondiente, los subproductos y/o en su caso vino de su propia producción hasta alcanzar el porcentaje mencionado.

Los destiladores, que teniendo sus instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén interesados en participar en este régimen de ayuda, deberán remitir una comunicación a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria antes del inicio de Campaña. En el caso que estuvieran acreditados en campañas anteriores, se remitirá al mismo órgano y en los mismos plazos, comunicación en la que se manifieste la voluntad de que les sea renovada la acreditación.

Se podrá conceder una ayuda a los destiladores que transformen los productos entregados en alcohol bruto con un grado alcohólico de al menos el 92% vol. La destilación de estos productos finalizará antes del 15 de julio de la campaña vitícola de que se trate y el alcohol obtenido debe utilizarse exclusivamente con fines industriales o energéticos.

El destilador podrá presentar una solicitud de ayuda ante la DGPAC entre el 16 de octubre y el 20 de julio de la campaña de la que se trate. El importe de la ayuda a pagar por % vol. y por hectolitro será de: a) 1,100 € para alcohol bruto obtenido a partir de orujos y b) 0,500 € para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías. Como compensación a los gastos de transporte



y recogida de los subproductos, el destilador pagará al productor, mediante transferencia bancaria, los siguientes importes cuando este último haya sufragado los gastos: a) 0,571 € por % vol. y por hectolitro para el alcohol bruto obtenido a partir de entregas de orujos y b) 0,400 € por % vol. y por hectolitro para el alcohol bruto obtenido a partir de entregas de vino y lías.

El destilador podrá recibir el 60% de los importes correspondientes a la ayuda señalada una vez realizados los controles oportunos y verificado el derecho a la obtención de la ayuda. No obstante un anticipo de la ayuda podrá pagarse antes de que se compruebe el derecho a las mismas si el destilador constituye una garantía igual al importe del anticipo incrementado en un 20%. No se abonará ninguna ayuda por el volumen de alcohol contenido en productos que se vayan a destilar que supere el 10% de la riqueza alcohólica de vino producido a nivel nacional.

El órgano gestor será el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de esta Dirección General.

Mérida, a 25 de septiembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2008 sobre disolución de la organización empresarial denominada "Asociación de vendedores profesionales de prensa de Badajoz y provincia". Expte.: 06/342. (2008083972)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Igualdad y Empleo, ha sido depositada el 18 de septiembre de 2008, por la organización empresarial denominada "Asociación de vendedores profesionales de prensa de Badajoz y provincia", expte.: 06/342, Acta de la Junta Directiva celebrada el 10 de septiembre de 2008, en la que se hace constar que por unanimidad acuerdan disolver dicha asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 25 de septiembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.